

Valles, Gisselle

De: Camaño, Jeannette
Enviado el: miércoles, 24 de abril de 2024 11:11 a. m.
Para: Herrera, Damaso; González, Orlando
CC: Valles, Gisselle; Simons, Jaime; Sing, Magalis de
Asunto: cuota anual 2022 corregida

En la carpeta ACTUARIAL se encuentra el archivo `cuota-anual-2022-corregido.txt`.

Muchas gracias y saludos,

*Lic. Jeannette Camaño / Departamento de Desarrollo de Sistemas
Dirección Nacional de Innovación / Dirección Ejecutiva Nacional de Innovación y Transformación
Caja de Seguro Social / Teléfono:(507)513-7047 / Clayton Edificio 519 / jcamano@css.gob.pa*



Prevención y atención oportuna es salud

www.css.gob.pa @cssparavosotros CSS Paravosotros unipó @cssparavosotros



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Handwritten signature: J. Pell

Panamá, 22 de abril de 2024
DNC-M-041-2024

MEMORANDO

Para: Mgter. Jamilet Gina Román de Marquínez
Directora Nacional de Planificación

Asunto: Respuesta a la Nota DA-M-045-2024

En atención a lo solicitado por medio del memorando **DA-M-045-2024**, le informamos, que la última transferencia recibida, fue sobre la recaudación del mes de julio de 2021, la cual se hizo efectiva el 21 de septiembre de 2021 por el monto de B/.83,218.79.

De igual forma señalamos, que la Dirección General de Ingresos mantiene un atraso en la notificación y transferencia de las cuotas que hayan pagado los Contribuyentes Independientes a través de la Declaración de Rentas, desde el mes de agosto de 2021.

Atentamente,

Handwritten signature of Mgter. Zaida González



Mgter. Zaida González
Director Nacional de Contabilidad

Handwritten initials ZG/dr

C. Departamento Actuarial

CAJA DE SEGURO SOCIAL	
Dirección Nacional de Planificación DINAP	
RECEPCIÓN:	
Día: <u>24</u>	Mes: <u>04</u>
Año: 20 <u>24</u>	Hora: <u>3:11 am</u>
RECIBIDO POR: <u>Gómez</u>	

"2024: AÑO DEL LEGADO"
Los pacientes son primero



Apartado 08 10-06806
PANAMÁ 5 PANAMA

**MEMORANDO
DA-041-2024**

Panamá, 12 de abril de 2024

**PARA: LIC. GISSELLE VALLES
Jefa del Departamento Actuarial**

**DE: MGTER. JAMILÉT GINA ROMÁN DE MARQUINEZ
Directora Nacional de Planificación**

ASUNTO: SOLICITUD DE ESTUDIO ACTUARIAL - 2022

Le solicito que el Departamento Actuarial bajo su cargo, proceda con la elaboración del Estudio Actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte con base a los Estados Financieros no auditados del año 2022 y la información disponible correspondiente a ese periodo.

JGRM/

**"2024: AÑO DEL LEGADO"
Los pacientes son primero**



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Panamá, 28 de diciembre de 2023

DNC- N- 211-2023

Licenciada

JAMILET GINA ROMÁN

Directora Nacional de Planificación

E. S. D.

Licenciada Román:


Remitimos una copia de los Balances Generales Comparativos de la Institución, Estado de Resultados, Estado de Cambios de Riesgos, Estado de Flujo de Efectivo y las notas correspondientes, para el periodo terminado al 31 diciembre de 2022 y 2021. Los Estados Financieros reflejan los saldos de las cuentas contables que muestra el Mayor General en el Sistema SAFIRO, para los periodos indicados y los mismos no han sido auditados.

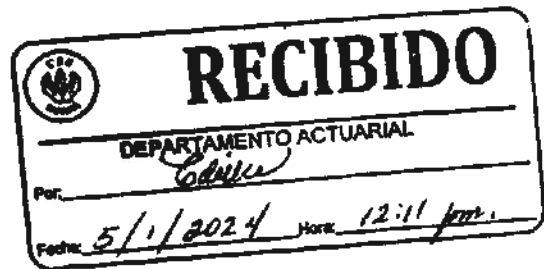
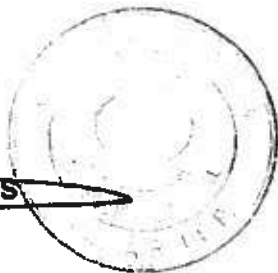
Las limitaciones que presentan los Sistemas Tecnológicos implementados en la Institución, como son: el Sistema Administrativo Financiero (SAFIRO) y el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE); así como, la entrada en la Contabilidad Gubernamental que integran las operaciones presupuestarias y financieras, son las principales limitaciones en la entrega de los resultados mostrados en los Estados Financieros.

Los saldos de los rubros que componen los Estados Financieros señalados, corresponden a las transacciones reportadas desde los sistemas Mainframe y SIPE, las cuales se integran con los registros realizados directamente en el Sistema SAFIRO. En el Sistema SAFIRO se procesa la totalidad de las transacciones que se generan, producto de las operaciones administrativas y financieras realizadas por la Institución, para proceder a la emisión de los Estados Financieros.

Los Estados Financieros que presentamos, se muestran de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados; Decreto Núm. 420-20056 DMySC de 26 de septiembre de 2005; Manual General de Contabilidad Gubernamental; Decreto Núm. 234 de 22 de diciembre de 1997 y las Normas de Contabilidad Gubernamental para la República de Panamá, emitidas por la Contraloría General de la República.

Atentamente,


DR. ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General
FCI/LG/08/03/04/INFINCYR



csspanamá

(507) 513-0276

www.css.gob.pa

C. Depto Actuarial

Yituroreal
31-8-23



Panamá, 30 de agosto de 2023
DENFA-HT-562-2023

PARA: MGTR. JAMILET GINA ROMAN DE MARQUEZ
Directora Nacional de Planificación

DE: *[Signature]* *30/8/23*
ING. FELIX CAMARGO A.
Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y
Administración

ASUNTO: Información Solicitada

En atención a su solicitud en Hoja de Tramite D.A.-HT-123-2023 le comunicamos lo siguiente:

1. Resoluciones autorizadas por la Junta Directiva sobre la transferencia de los Excedentes del fondo de la Gestión Administrativa hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte - Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, dichas resoluciones fueron perfeccionadas en el año 2023 por un monto total de B/.154,609,582.00:
 - Resolución No.56,006-2022-J.D del 13-12-2022 por B/.70,681,506.00
 - Resolución No.56,007-2022-J.D del 13-12-2022 por B/.37,365,071.00
 - Resolución No.56,227-2023-J.D del 18-04-2023 por B/.46,563,005.00
2. La Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración ha proyectado transferencia de los excedentes de la Gestión Administrativa hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte – Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido para el año 2024 al 2025 un monto de B/.50.M y para los años 2026 al 2030 un monto de B/.75.00.M

Quedando a su disposición para cualquier consulta.

Atentamente,

Adjunto: Resoluciones

FC/an

RECIBIDO

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Dirección Nacional de Planificación
DINAP

RECEPCION
Fecha: *31-8-23*
Año 20: *(Horas)*
RECIBIDO POR: *[Signature]*

31/8/2023 1:54 pm



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

Panamá, 18 de julio de 2023
MEMORANDO UTEI-No.229-2023

PARA: MGTER. JAMILET GINA ROMAN DE MARQUINEZ
Directora Nacional de Planificación

P/C: 
FELIX CAMARGO ARDINES
Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y Administración

DE: 
LILIA PSOMAS
Directora de Inversiones Financieras Interina,
Unidad Técnica Especializada de Inversiones

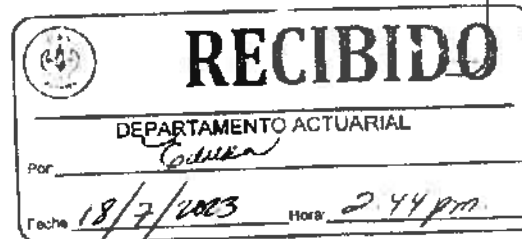
ASUNTO: PROYECCIÓN DE RENDIMIENTOS PROMEDIOS, INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS DE LAS RESERVAS FINANCIERAS DEL REGIMEN DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE [IVM], POR SUBSISTEMA: AÑOS 2023 - 2043

Presento para su consideración y fines pertinentes el Informe Ejecutivo UTEI-I-014-2023 referente a la Proyección de Rendimientos Promedios, Ingresos y Gastos Financieros de las Reservas Financieras del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte [IVM], por Subsistemas; para el periodo 2023-2043.

Atentamente,

LP / ram

c. Licda. Gisselle Valles – Jefa del Departamento Actuarial CSS



" 2023 : AÑO DE RESULTADOS "

Caja de Seguro Social

Dirección Ejecutiva Nacional de Finanzas y Administración
Unidad Técnica Especializada de Inversiones

PROYECCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PROMEDIOS, INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS DE LAS RESERVAS FINANCIERAS DEL RIESGO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), POR SUSBSISTEMA: Años 2023 - 2043

Informe Ejecutivo UTEI-I-014-2023

Unidad Técnica Especializada de Inversiones [UTEI]

Panamá, 18 de julio de 2023

PROYECCIÓN DE LOS RENDIMIENTOS PROMEDIOS, INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS DE LAS RESERVAS FINANCIERAS DEL RIESGO DE INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE (IVM), POR SUBSISTEMA: AÑOS 2023-2043

I. METODOLOGÍA Y PARÁMETROS DE PROYECCIÓN

Se han proyectado las Tasas de Rendimiento Promedio del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte [IVM] en el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido y Subsistema Mixto / Componente de Beneficio Definido, para el periodo 2023-2043, según metodología utilizada por la Unidad Técnica Especializada de Inversiones [UTEI] fundamentada en la teoría económica – financiera, bajo el Modelo Financiero de Valuación de Activos o “Capital Asset Pricing Model – CAPM”, por sus siglas en inglés.

Este Modelo, según el parámetro institucional adoptado, establece para cada uno de los Subsistemas del Riesgo de IVM, cuál sería la tasa de rendimiento exigida para compensar los riesgos adicionales asumidos en relación a devengar la tasa de rendimiento libre de riesgo.

$$R_{aCSS} = R_{rf} + (R_{IVM} - R_{rf})$$

donde:

R_{aCSS} : tasa de rendimiento esperada sobre el portafolio de inversiones CSS.

R_{IVM} : rendimiento promedio del Riesgo de IVM.

R_{rf} : tasa de interés libre de riesgo.

$R_{IVM} - R_{rf}$: diferencial de tasa de interés entre el rendimiento del Riesgo de IVM y la tasa de interés libre de riesgo.

De esta forma, según la metodología institucional antes indicada, la tasa de rendimiento proyectada del Riesgo de IVM para el periodo 2023-2043 se obtiene al adicionar a la proyección de la tasa de interés libre de riesgo de referencia el diferencial de tasa de interés antes referido. El diferencial de tasa de interés ($R_{IVM} - R_{rf}$) representa la prima de rendimiento obtenida por el Riesgo de IVM en relación a la tasa libre de riesgo de referencia. Esta última es aquella sobre la cual se pueden obtener proyecciones económicas a largo plazo por una fuente independiente (*tasas forwards*), en este caso según el parámetro institucional, el sistema de información financiera y bursátil Bloomberg.

1. Supuestos de proyección.

Como supuesto de proyección se ha asumido como tasa de interés libre de riesgo de referencia para el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido la tasa de rendimiento de los Notas del Tesoro de EE.UU. a 2 años. Este menor horizonte temporal en materia de inversión financiera, en relación al horizonte de largo plazo asociado con el régimen de inversiones de un sistema de pensiones de reparto o de capitales de cobertura, obedece a las expectativas de déficits de caja que presentará en el muy corto plazo el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

Para el caso del Subsistema Mixto – Componente de Beneficio Definido, se experimenta un crecimiento sostenido de su portafolio de inversiones, consistente con la fase inicial de acumulación de capital que atraviesa este Subsistema. Por tanto, se asume como horizonte de inversión para la tasa de interés de referencia la tasa de rendimiento de los Notas del Tesoro de EE.UU. a 10 años.

Según lo anterior, durante cada año del periodo de proyección considerado, 2023-2043, para cada uno de los Subsistemas del Riesgo de IVM la tasa de rendimiento proyectada representará el interés o ingreso financiero devengado por el portafolio de inversiones de estos Subsistemas.

En este sentido, el portafolio de inversiones de cada Subsistema corresponde al conjunto de activos financieros que componen la Reserva Financiera. Esta reserva ha sido establecida según la información contenida en los Estados Financieros institucionales, tomándose como referencia el periodo 2016-2021.

Al momento de determinar el valor proyectado de la reserva financiera, se han utilizado los siguientes supuestos:

- ◆ Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido: según las expectativas que este Subsistema presenta déficits de caja, no se puede asumir un crecimiento constante para el mismo. Se considera que los déficits de caja serán cubiertos por el fideicomiso que administra el Banco Nacional de Panamá (BNP) a beneficio de este Componente hasta que el mismo se agote.
- ◆ Subsistema Mixto – Componente de Beneficio Definido: tomándose como referencia la tasa de crecimiento orgánico del portafolio de inversiones para el periodo 2016-2021, se asume entonces, un crecimiento estimado del 5.0% anual para el periodo de proyección 2023-2043.

En el caso de la proyección de los gastos por la compra de títulos valores, estas erogaciones representan la amortización anual (gasto financiero) de la prima o el valor pagado en exceso sobre el valor nominal al momento de adquirir títulos valores de deuda. Esta prima o valor pagado en exceso es una función del nivel esperado de las tasas de interés de referencia y de la relación que presentan estas últimas con el de las tasas de interés de los documentos financieros individuales que son ofrecidos en el mercado financiero.

II. TASAS DE INTERÉS PROMEDIO PONDERADO POR SUBSISTEMA

1. Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido

El Portafolio de Inversiones del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido para el año 2022 muestra una tasa de interés promedio de 4.27%; el Portafolio se compone de la siguiente forma:

- ✓ Depósitos a Plazo Fijo tanto estatales y privados, los cuáles también cuentan con grado de inversión a escala local e internacional, con tasa de interés promedio ponderado de 4.21%.
- ✓ Títulos Valores de Deuda del Estado panameño con grado de inversión a escala internacional (garantía estatal), con tasa de interés promedio ponderado de 4.30%.

2. Subsistema Mixto – Componente de Beneficio Definido

El Portafolio de Inversiones del Subsistema Mixto – Componente de Beneficio Definido para el año 2022 muestra una tasa de interés promedio de 4.05%; el Portafolio se compone de la siguiente forma:

- ✓ Depósitos a Plazo Fijo tanto estatales y privados, los cuáles también cuentan con grado de inversión a escala local e internacional, con tasa de interés promedio ponderado de 3.85%.
- ✓ Títulos Valores de Deuda del Estado panameño con grado de inversión a escala internacional (garantía estatal), con tasa de interés promedio ponderado de 4.15%.
- ✓ El resto del Portafolio de Inversiones lo componen Valores Corporativos, Valores Multilaterales, Préstamos Hipotecarios y Préstamos Personales a Jubilados y Funcionarios CSS, con una tasa de interés promedio ponderado de 4.27%.

Todos los instrumentos financieros que componen el Portafolio de Inversiones de ambos Subsistemas (Exclusivo y Mixto - Componente de Beneficio Definido) cuentan con grado de inversión a escala local e internacional como se puede observar en la columna de calificación de riesgo.

**TASA DE INTERÉS PROMEDIO DEL SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO
Y EL SUBSISTEMA MIXTO / COMPONENTE DE BENEFICIO DEFINIDO: AÑO 2022**

DETALLE	Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido		Subsistema Mixto / Componente de Beneficio Definido	
	Tasa de Interés Ponderado %	Calificación de Riesgo	Tasa de Interés Ponderado %	Calificación de Riesgo
Portafolio de Inversiones	4.27	AAA (pan) / BBB- (int'l)	4.05	AAA (pan) / BBB- (int'l)
Depósitos a Plazo Fijo	4.21	AAA (pan) / BBB- (int'l)	3.85	AAA (pan) / BBB- (int'l)
Valores del Estado	4.30	BBB- (int'l)	4.15	BBB- (int'l)
Valores Corporativos	0.00	--	5.40	BBB- (int'l)
Valores Multilaterales	0.00	--	3.50	AA- (int'l)
Préstamos	0.00	--	5.04	--

Fuente: Informe de la Reserva 2022 / UTEI

II. TASA DE REFERENCIA PROYECTADA: AÑOS 2023-2043

Para el propósito de considerar la tasa de interés de referencia o libre de riesgo sujeta a proyección para el periodo 2023-2043, se ha determinado utilizar aquella sobre la cual se pueden obtener proyecciones económicas a largo plazo por una fuente independiente (*tasas forwards*), en este caso según el parámetro institucional, el sistema de información financiera y bursátil Bloomberg.

Como supuesto de proyección se ha asumido como tasa de interés libre de riesgo de referencia para el Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido la tasa de rendimiento de las Notas del Tesoro de EE.UU. a 2 años, y para el Subsistema Mixto la tasa de rendimiento de las Notas del Tesoro de EE.UU. a 10 años.

PROYECCIÓN DE LAS TASAS DE INTERÉS DE REFERENCIA

AÑOS: 2023 - 2043

Años	Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido Tasas de Interés de Referencia Proyectada (Tesoro EE.UU. 2 años)	Subsistema Mixto - Beneficio Definido Tasas de Interés de Referencia Proyectada (Tesoro EE.UU. 10 años)
2023	3.85499	3.35306
2024	3.18555	3.23224
2025	3.08139	3.24475
2026	3.09554	3.27988
2027	3.14935	3.31923
2028	3.20011	3.34273
2029	3.25821	3.35215
2030	3.31587	3.35576
2031	3.36555	3.35157
2032	3.40654	3.34141
2033	3.42859	3.30074
2034	3.44053	3.23441
2035	3.44586	3.16406
2036	3.38495	3.08988
2037	3.27079	3.01378
2038	3.21791	2.93667
2039	3.21799	2.85834
2040	3.21784	2.77745
2041	3.08034	2.69468
2042	2.82164	2.60978
2043	2.70129	2.53044

Años 2023- 2043: Cifras Proyectadas - Tasas Forwards / Función FWCV - US Treasury Active Curve.

Fuente: Bloomberg, L.P.

III. DIFERENCIAL DE TASA DE INTERÉS (SPREAD) DEL RIESGO DE IVM - TASA LIBRE DE RIESGO: POR SUBSISTEMA

El diferencial de tasa de interés o "spread" representa la prima de rendimiento obtenida por el Riesgo de IVM en relación a la tasa libre de riesgo de referencia. Para el periodo histórico 2017-2022 se ha asumido como tasa de interés libre de riesgo de referencia para el Subsistema, Exclusivamente de Beneficio Definido el rendimiento de las Notas del Tesoro de EE.UU. a 2 años y para el Subsistema Mixto el rendimiento de las Notas del Tesoro de EE.UU. a 10 años.

El diferencial de tasa de interés (spread) considerado como supuesto de proyección corresponde a la diferencia entre la tasa de interés promedio y la tasa libre de riesgo de referencia del periodo 2017-2022.

Cuadro No. 3

DIFERENCIAL DE TASA DE INTERÉS (SPREAD) DEL RIESGO DE IVM - TASA LIBRE DE RIESGO, POR SUBSISTEMA
en balboas

Años	Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido			Subsistema Mixto - Beneficio Definido		
	Rendimiento Promedio (%) 1	Tasa de Referencia, Tesoro EE.UU. 2 años (%) 2	Diferencial (Spread) Tasa de Interés (%) 3 = 2 - 1	Rendimiento Promedio (%) 4	Tasa de Referencia, Tesoro EE.UU. 10 años (%) 5	Diferencial (Spread) Tasa de Interés (%) 6 = 5 - 4
2017	4.20935	1.88500	2.32435	3.84582	2.40600	1.43982
2018	4.40152	2.49000	1.91152	3.86244	2.68500	1.17744
2019	4.55916	1.57100	2.98816	4.24895	1.91900	2.31995
2020	4.18196	0.12200	4.05996	3.98610	0.91600	3.06010
2021	3.64902	0.73400	2.91502	3.47540	1.51200	1.95340
2022	4.26694	4.42900	-0.16206	4.05099	3.87700	0.16399
Promedio 2017 - 2022			2.33949			1.68578

Fuente: Informe de la Reserva CSS 2017-2022 / Función GT EE.UU., BLOOMBERG.

**IV. TASA DE RENDIMIENTO PROYECTADA RIESGO DE IVM, POR SUBSISTEMA:
AÑOS 2023-2043**

Corresponde a la tasa de rendimiento resultante de adicionar a la proyección de la tasa de interés libre de riesgo de referencia proyectada del Riesgo de IVM para el periodo 2023-2043, el diferencial de tasa de interés del Riesgo de IVM en relación a la tasa de interés libre de riesgo considerada. Este diferencial de tasa de interés corresponde al promedio histórico del periodo 2017-2022.

1. Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido

Cuadro No. 4

**PROYECCIÓN DE TASAS DE RENDIMIENTO PROMEDIO DEL RIESGO DE IVM
SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO
AÑOS: 2023-2043**

Detalle	Tasa de Interés de Referencia Proyectada (Tesoro EE.UU. 2 años) 1	Diferencial (Spread) Promedio de Tasas de Interés de Riesgo IVM 2	Tasa de Rendimiento Proyectada 3 = 1 + 2
2023	3.85499	2.33949	6.19448
2024	3.18555	2.33949	5.52504
2025	3.08139	2.33949	5.42088
2026	3.09554	2.33949	5.43503
2027	3.14935	2.33949	5.48884
2028	3.20011	2.33949	5.53960
2029	3.25821	2.33949	5.59770
2030	3.31587	2.33949	5.65536
2031	3.36555	2.33949	5.70504
2032	3.40654	2.33949	5.74603
2033	3.42859	2.33949	5.76808
2034	3.44053	2.33949	5.78002
2035	3.44586	2.33949	5.78535
2036	3.38495	2.33949	5.72444
2037	3.27079	2.33949	5.61028
2038	3.21791	2.33949	5.55740
2039	3.21799	2.33949	5.55748
2040	3.21784	2.33949	5.55733
2041	3.08034	2.33949	5.41983
2042	2.82164	2.33949	5.16113
2043	2.70129	2.33949	5.04078

Años 2023-2043: Función FWCV - US Treasury Active Curve de 3 años - Bloomberg, L.P.
Fuente: Estados Financieros CSS / Bloomberg, L.P.

2. Subsistema Mixto – Componente de Beneficio Definido

Cuadro No. 5

**PROYECCIÓN DE TASAS DE RENDIMIENTO PROMEDIO DEL RIESGO DE IVM
SUBSISTEMA MIXTO - COMPONENTE DE BENEFICIO DEFINIDO
AÑOS: 2023-2043**

Detalle	Tasa de Interés de Referencia Proyectada (Tesoro EE.UU. 10 años) 1	Diferencial (Spread) Promedio de Tasas de Interés de Riesgo IVM 2	Tasa de Rendimiento Proyectada 3 = 1 + 2
2023	3.35306	1.68578	5.03884
2024	3.23224	1.68578	4.91802
2025	3.24475	1.68578	4.93053
2026	3.27988	1.68578	4.96566
2027	3.31923	1.68578	5.00501
2028	3.34273	1.68578	5.02851
2029	3.35215	1.68578	5.03793
2030	3.35576	1.68578	5.04154
2031	3.35157	1.68578	5.03735
2032	3.34141	1.68578	5.02719
2033	3.30074	1.68578	4.98652
2034	3.23441	1.68578	4.92019
2035	3.16406	1.68578	4.84984
2036	3.08988	1.68578	4.77566
2037	3.01378	1.68578	4.69956
2038	2.93667	1.68578	4.62245
2039	2.85834	1.68578	4.54412
2040	2.77745	1.68578	4.46323
2041	2.69468	1.68578	4.38046
2042	2.60978	1.68578	4.29556
2043	2.53044	1.68578	4.21622

Años 2023-2043: Función FWCV - US Treasury Active Curve de 10 años - Bloomberg, L.P.
Fuente: Estados Financieros CSS / Bloomberg, L.P.

**V. INGRESOS FINANCIEROS PROYECTADOS RIESGO DE IVM, POR SUBSISTEMA:
AÑOS 2023-2043**

1. Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido

Cuadro No.6

**PROYECCIÓN DE LOS INGRESOS FINANCIEROS
RIESGO DE IVM - SUBSISTEMA EXCLUSIVAMENTE DE BENEFICIO DEFINIDO
AÑOS: 2023-2043
en balboas**

AÑOS	PORTAFOLIO DE INVERSIONES (RESERVAS FINANCIERAS) 1	TASA DE RENDIMIENTO PROYECTADA % 2	INGRESOS FINANCIEROS 3 = 1 x 2
2020	2,241,545,231	4.88683	109,540,430
2021	1,706,825,209	4.75162	81,101,811
2022	1,169,315,000	4.26694	49,893,969
2023	869,000,000	6.19448	53,830,031
2024	400,000,000	5.52504	22,100,160
2025			
2026			
2027			
2028			
2029			
2030			
2031			
2032			
2033			
2034			
2035			
2036			
2037			
2038			
2039			
2040			
2041			
2042			
2043			

Años 2023-2043: Cifras proyectadas.

Fuente: Estados Financieros 2016 - 2021 / Función FWCV - US Treasuries Active Curve - Bloomberg, L.P.



Ministerio de Economía y Finanzas
PANAMÁ, PANAMÁ

DNF-DP-AMC-1958-2023

Panamá 3 de julio de 2023.

MEMORANDO

PARA: SECRETARÍA GENERAL, DIRECTORES EJECUTIVOS NACIONALES, DIRECTORES NACIONALES, COORDINADORES MÉDICOS Y ADMINISTRATIVOS PROVINCIALES, DIRECTORES MÉDICOS, ADMINISTRADORES DE HOSPITALES, POLICLINICAS, ULAPS Y CAPPs, AGENTES ADMINISTRATIVOS A NIVEL NACIONAL

ATENCIÓN: JEFES DE CONTABILIDAD, COMPRAS, TESORERÍA Y PRESUPUESTO

PIC


FELIX CAMARGO ARDINES

Director Ejecutivo Nacional de Finanzas y Administración

DE:


MELIDA MONTENEGRO GONZÁLEZ

Directora Nacional de Finanzas

ASUNTO: EXTENSIÓN DE FECHA DE RESERVAS DE CAJA 2022

Se adjunta la CIRCULAR MEF-2023-35663 de fecha 28 de junio de 2023, en la cual el Señor Ministro de Economía y Finanzas y el Señor Contralor General de la República, con la finalidad de facilitar el trámite de pago de las reservas devengadas de compromisos del año 2022 que no han llegado al pagado, comunican la extensión del plazo para la liquidación del Presupuesto de la Vigencia Fiscal 2022, hasta el 31 de julio de 2023.

En ese sentido, se reitera el compromiso de dedicar esfuerzos para completar el trámite de pago a más tardar en la fecha señalada, debido a que no se dispone de recursos presupuestarios en el año 2023 en Objetos de Gastos de Créditos Reconocidos, para atender estos pasivos y tendría que recurrirse al mecanismo de Traslado de Partida.

Atentamente,


MMG/J. MONTENEGRO

Adj. Lo Indicado.

c. Dr. Enrique Lau Cortés, Director General.
Mgter. Edwin Rodríguez A., Subdirector General.
Mgter. Zaida González, Directora Nacional de Contabilidad.



Apartado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

[Handwritten signature]
31/3/23
10:30 PM

Panamá, 30 de marzo de 2023
DNF-D.Tes-M-0404-2023

MEMORANDO

Para: **MGTER. ZAIDA L. GONZÁLEZ**
Directora Nacional de Contabilidad

Atención: **LIC. MARITZA MONTERO**
Jefa del Depto. de Contabilidad de Prestaciones Económicas

[Handwritten signature]
12:25

De: *[Handwritten signature]*
MÉLIDA MONTENEGRO GONZÁLEZ
Directora Nacional de Finanzas

Asunto: **INGRESO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DEL RÉGIMEN DE IVM A LA CUENTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES.**

Para el registro contable, se remite copia del Estado de Cuenta del Banco Nacional de Panamá del día 28 de marzo de 2023, en el cual se refleja transferencia de fondos realizadas a la Cuenta **CSS-PENSIONES Y JUBILACIONES No.10000011513**, por la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.128,474,312.00)**; correspondiente al último desembolso de la diferencia negativa entre ingresos y gastos corrientes del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al término del año 2020.

Se adjunta copia de nota DENFA-N-063-2023 de 24 de enero de 2023 y Resolución No. 55,864-2022-J.D. de 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la cual acoge la recomendación de la Junta Técnica Actuarial, plasmada en el Informe Anual al estudio actuarial del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020, contenidas en el informe de 15 de agosto de 2022, en lo relativo a la transferencia de fondos del Fideicomiso de IVM por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.517,474,312.00)**.

Atentamente,
[Handwritten signature]
MMG/mj

[Handwritten signature]
30/3/23

[Handwritten signature]
30/3/23

- c. Ing. Félix Camargo A., Director Ejecutivo Nacional de Finanzas Administración
- Lic. Didimo Barrios, Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Económicas
- Mgter. Jamileth Gina Roman de Marquinez, Directora Nacional de Planificación
- Lic. Gisell Valles, Jefa del Departamento de Actuarial
- Lic. Walter Franco, Jefe del Departamento de Contabilidad Especial
- Lic. Iris Aguilar, Jefa del Departamento de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos
- Lic. Matilde Jordán V., Jefa del Departamento de Tesorería
- Lic. Elizabeth Bethancourt, Analista Financiera, Dirección Nacional de Ingresos

[Handwritten signature]
30/3-23

[Handwritten signature]
12:53

" 2023 : AÑO DE RESULTADOS "



Apertado 08-16-06808
PANAMÁ 5, PANAMÁ

RECIBIDO

FIRMA: _____
FECHA: 11/01/23
HORA: 10:30 am

Panamá, 6 de enero de 2023
DNF-D.Tes-M-0023-2023

MEMORANDO

Unidad Ejecutiva Nacional de
Prestaciones Económicas

Para: **MGTER. ZAIDA L. GONZALEZ**
Directora Nacional de Contabilidad

Recibe por: _____
Fecha: 11/01/23
Hora: 10:15 AM

Atención: **LIC. MARITZA MONTERO**
Jefa del Depto. de Contabilidad de Prestaciones Económicas

De: *Melida Montenegro Gonzalez*
MELIDA MONTENEGRO GONZALEZ:
Directora Nacional de Finanzas

- 6 JAN 2023

Asunto: **INGRESO DE TRANSFERENCIA DE FONDOS POR B/.389.0 MILLONES DE LA CUENTA DEL FIDEICOMISO DEL RÉGIMEN DE IVM A LA CUENTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES.**

Para el registro contable, remitimos copia del Estado de Cuenta que emite el Banco Nacional de Panamá en el cual se refleja transferencia de fondos realizadas a la Cuenta **CSS-PENSIONES Y JUBILACIONES No.10000011513**, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.389,000,000.00)**; correspondiente al primer desembolso de la diferencia negativa entre ingresos y gastos corrientes del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido del Riesgo de invalidez, Vejez y Muerte al término del año 2020.

Se adjunta copia de nota DENFA-N-854-2022 de 27 de diciembre de 2022 y Resolución No. 55,864-2022-J.D. de 29 de septiembre de 2022 de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la cual acoge la recomendación de la Junta Técnica Actuarial, plasmada en el Informe Anual al estudio actuarial del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre de 2020, contenidas en el informe de 15 de agosto de 2022, en lo relativo a la transferencia de fondos del Fideicomiso de IVM por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS CON 00/100 (B/.517,474,312.00)**.

Atentamente,

MMG/mj

- c. Ing. Félix Camargo A., Director Ejecutivo Nacional de Finanzas Administración
- ✓ Lic. Didimo Barrios, Director Ejecutivo Nacional de Prestaciones Económicas
- ✓ Mgter. Jamileth Gina Roman de Marquinez, Directora Nacional de Planificación
- ✓ Lic. Gisell Valles, Jefa del Departamento de Actuarial
- ✓ Lic. Walter Franco, Jefe del Depto. de Contabilidad Especial
- ✓ Lic. Iris Aguilar, Jefa del Depto. de Pago de Pensiones, Jubilaciones y Otros Derechos
- ✓ Lic. Matilde Jordán V., Jefe del Depto. de Tesorería

6/1-23
Eduimar 2:18
6-1-23
Asistente
2023

"2023: AÑO DE RESULTADOS"

RESOLUCIÓN No.58,006-2022-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DENFA-N-792-2022 de 17 de noviembre de 2022, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del traslado del 75% de los excedentes totales, entre gastos e ingresos, reflejados por el Riesgo de Administración, durante los años 2010 al 2013, al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivamente de Beneficio;

Que el comportamiento de las finanzas del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en 2020 presento un déficit de Quintientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Treientos Doce con 00/100 (B/.517,474,312.00), para cubrir las obligaciones de este programa;

Que ante esta situación, la Administración ha realizado los análisis necesarios a los estados financieros, concluyendo que a corto plazo, las obligaciones contraídas en los pagos de las prestaciones económicas a los jubilados y pensionados se verían afectadas, en razón de que los fondos de este programa serán insuficientes;

Que la Caja de Seguro Social debe garantizar el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que la Administración ha sometido a consideración, aprobar el traslado de los resultados operativos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, de acuerdo al porcentaje máximo autorizado, establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.

El Fondo de Administración será el único que podrá transferir, previa reserva razonable de los recursos requeridos para hacerle frente a sus obligaciones anuales, el superávit que refleje en forma anual al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte. A estos efectos, se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente. El Director General presentará a la Junta Directiva para su aprobación un informe en el cual se sustente el excedente que pueda ser transferido. (Lo resaltado es nuestro)

Que mediante Nota DENL-N-068-2020 de 30 de junio de 2020, la Administración solicitó a la Procuraduría de la Administración, criterio jurídico respecto del alcance e interpretación de los artículos 102 y 104 de la Ley 51 de diciembre de 2005, sobre la viabilidad del traspaso de fondos acumulados en el Fondo de Administración, producto de los superávits que anualmente ha registrado este programa, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Que en respuesta de la consulta citada, el Procurador de la Administración, mediante nota C-079-2020 de 24 de julio de 2020, manifiesta textualmente lo siguiente:

✓
En respuesta a su solicitud, este Despacho opina que el artículo 102 de la Ley No.51 de 2005, podrá interpretarse en el sentido que, el superávit acumulado que refleje el Fondo de Administración, podría disponerse o traspasarse hasta un 75% hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el presente período o momento (es decir, en el año corriente), sin necesidad de diferenciar a que años pertenece aquel fondo acumulado.

De allí que a juicio de este Despacho, podría interpretarse que al tenor del artículo 102 de la Ley N.51 de 2005, en la frase "(...) podrá transferir (...), el superávit que refleje en forma anual (...)", la palabra "anual" se refiere al período o vigencia fiscal en la cual se produjo el exceso de los ingresos sobre los gastos, no así a la periodicidad con la cual debe realizarse la transferencia; y la expresión "en el año correspondiente", contemplada a continuación ese mismo párrafo, que dice: "se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente", puede entenderse que alude al año corriente, es decir, aquel en el cual surge la necesidad de la utilización." (Sic)



Que tomando en cuenta la opinión supra citada y las consideraciones jurídicas esbozadas en los memorandos DENL- M-1014-2020 de 17 de junio de 2020 y DENL-M 1058-2020 de 24 de junio de 2020 y DENL-M-1244-2020 de 4 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Nacional Legal ha concluido que la transferencias del 75% de excedente entre gastos e ingresos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivo de Beneficio Definido no vulneraría la Ley 51 de diciembre de 2005.

Que la Dirección Nacional de Contabilidad certifica que al 31 de diciembre de 2020, los Estados Financieros de la Institución reflejan que la Reserva Contable del Fondo de Administración asciende al monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.347,898,262.00),

Que los resultados de las operaciones de este fondo, para los periodos 2010 al 2013 muestran un excedente total entre ingresos y gastos por NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.94,242,009.00), como se detalla en el cuadro a continuación:

Periodo	Ingresos	Gastos	Resultado de Operaciones (Excedente en B/.)	75% del Excedente en Operaciones (B/.)
2010	96,778,232	69,187,821	27,588,411	20,691,308
2011	107,795,870	78,395,976	29,399,894	22,049,770
2012	100,608,001	90,457,909	10,150,092	7,612,569
2013	122,093,842	94,989,830	27,103,812	20,327,859
Total	427,273,544	333,031,636	94,242,009	70,681,506

Que del excedente entre ingresos y gastos de administración para el año 2010 al 2013 por un total de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.94,242,009.00), el 75% o sea SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.70,681,506.00), pueden ser transferidos al Fondo de Invalidez, Vejez, y Muerte según la disponibilidad de liquidez de la Reserva del Fondo de Administración;

Que la Dirección Nacional de Finanzas, mediante el memorando No. DNF DTES-M-1107-2022 de 1 de noviembre de 2022, certifica que la Reserva del Fondo de Gestión Administrativa, tiene un total de efectivo disponible de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 11/100 (B/.137,312,378.11), y un inventario de Depósitos a Plazo Fijo, que vencen en el mes de junio de 2023 por QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.526,533,445.61), respectivamente.

Que el artículo 104 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, señala taxativamente lo siguiente:

✓
"Artículo 104 Gastos de administración de la Caja de Seguro Social. Si se produjera un excedente de los Ingresos de este programa sobre los gastos efectuados por este, se constituirá una reserva de Fluctuaciones e Imprevistos que se utilizara para completar los mencionados ingresos, en los años en que estos no alcancen a cubrir los gastos. En el caso de que recurrentemente los ingresos no alcancen a cubrir los egresos, el Director General propondrá a la Junta Directiva las medidas que correspondan. No podrán imputarse al costo de los riesgos que cubre la Caja de Seguro Social, los gastos relacionados propiamente la gestión administrativa de la Institución." (El subrayado es nuestro).



Que el saldo de la Reserva de Fluctuación e Imprevistos del Fondo de Administración, luego de la transferencia del 75% de los excedentes entre ingresos y gastos sería de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS BALBOAS 00/100 (B/.277,216,756.00), según el cuadro siguiente:

Reserva al 31 de diciembre 2020	B/. 347,898,262.00
Resultados acumulativos de los años 2010-2013	B/. 94,242,009.00
Excedente a transferir a Invalidez Vejez y Muerte (75%)	B/. 70,681,506.00
Saldo de la Reserva luego de efectuada la transferencia	B/. 277,216,756.00

Que esta reserva de fluctuaciones e imprevistos, debe estar en la capacidad de cubrir el posible déficit en el renglón de gastos del Fondo de Administración presupuestados para el año 2022, en este sentido, la Dirección Nacional de Finanzas a través de Certificación contenida en el Memorando No. D.N.F.-D.P.-M-1821-2022 de 18 de noviembre de 2022, señala que de acuerdo al Presupuesto 2022 para la Caja de Seguro Social, los gastos del Fondo de Administración, se contemplaron en DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 (B/.206,491,767.00), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.164,862,760.00), serían específicamente para gastos corrientes de funcionamiento;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previas al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración,

RESUELVE:

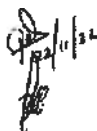
APROBAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, la transferencia del 75% del excedente total entre ingresos y gastos del Fondo de Administración de los años 2010 a 2013, hasta la suma de SETENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.70,681,506.00), hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

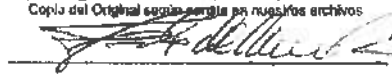
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 102, 103 y 104 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,


LICDA. AIDA UREÑA DE MADURO
Presidenta de la Junta Directiva


LCDO. EDWIN SALAMIN
Secretario de la Junta Directiva


11/11/22

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Secretaría General / Subsecretaría (a) Gerencia (a)s
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá, 16 de diciembre de 2022





13 de diciembre de 2022

RESOLUCIÓN No.56.007-2022-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DENFA-N-792-2022 de 17 de noviembre de 2022, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del traslado del 75% de los excedentes totales, entre gastos e ingresos, reflejados por el Riesgo de Administración, durante el año 2022, al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivamente de Beneficio;

Que el comportamiento de las finanzas del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en 2020 presento un déficit de Quinientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Doce con 00/100 (B/.517,474,312.00), para cubrir las obligaciones de este programa;

Que ante esta situación, la Administración ha realizado los análisis necesarios a los estados financieros, concluyendo que a corto plazo, las obligaciones contraídas en los pagos de las prestaciones económicas a los jubilados y pensionados se verían afectadas, en razón de que los fondos de este programa serán insuficientes;

Que la Caja de Seguro Social debe garantizar el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que la Administración ha sometido a consideración, aprobar el traslado de los resultados operativos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, de acuerdo al porcentaje máximo autorizado, establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.

El Fondo de Administración será el único que podrá transferir, previa reserva razonable de los recursos requeridos para hacerle frente a sus obligaciones anuales, el superávit que refleje en forma anual el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte. A estos efectos, se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente. El Director General presentará a la Junta Directiva para su aprobación un Informe en el cual se sustente el excedente que pueda ser transferido. (Lo resaltado es nuestro)

Que mediante Nota DENL-N-068-2020 de 30 de junio de 2020, la Administración solicitó a la Procuraduría de la Administración, criterio jurídico respecto del alcance e interpretación de los artículos 102 y 104 de la Ley 51 de diciembre de 2005, sobre la viabilidad del traspaso de fondos acumulados en el Fondo de Administración, producto de los superávits que anualmente ha registrado este programa, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Que en respuesta de la consulta citada, el Procurador de la Administración, mediante nota C-079-2020 de 24 de julio de 2020, manifiesta textualmente lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, este Despacho opina que el artículo 102 de la Ley No.51 de 2005, podrá interpretarse en el sentido que, el superávit acumulado que refleje el Fondo de Administración, podría disponerse o traspasarse hasta un 75% hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el presente periodo o momento (es decir, en el año corriente), sin necesidad de diferenciar a que años pertenece aquel fondo acumulado.

De allí que a juicio de este Despacho, podría interpretarse que al tenor del artículo 102 de la Ley N.51 de 2005, en la frase "(...) podrá transferir (...), el superávit que refleje en forma anual, (...)". la palabra "anual" se refiere al periodo o vigencia fiscal en la cual se produjo el exceso de los ingresos sobre los gastos, no así a la periodicidad con la cual debe realizarse la transferencia; y la expresión "en el año correspondiente" contemplada a continuación ese mismo párrafo, que dice; "se podrá transferir más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente", puede entenderse que alude al año corriente, es decir, aquel en el cual surja la necesidad de la utilización." (Sic).



Que tomando en cuenta la opinión supra citada y las consideraciones jurídicas esbozadas en los memorandos DENL- M-1014-2020 de 17 de junio de 2020 y DENL-M 1058-2020 de 24 de junio de 2020 y DENL-M-1244-2020 de 4 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Nacional Legal ha concluido que la transferencia del 75% de excedente entre gastos e ingresos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivo de Beneficio Definido no vulneraría la Ley 51 de diciembre de 2005.

Que la Dirección Nacional de Contabilidad certifica que al 31 de diciembre de 2020, los Estados Financieros de la Institución reflejan que la Reserva Contable del Fondo de Administración asciende al monto de TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS BALBOAS CON 00/100 (B/.347,898,262.00),

Que los resultados de las operaciones de este fondo, para el período 2020 muestran un excedente total entre ingresos y gastos por CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.49,820,095.00), como se detalla en el cuadro a continuación:

Periodo	Ingresos	Gastos	Resultado de Operaciones (Excedente en B/.)	75% del Excedente en Operaciones (B/.)
2020	197,634,389	147,814,294	49,820,095	37,365,071

Que del excedente entre ingresos y gastos de administración para el año 2020 por un total de CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.49,820,095.00), el 75% o sea TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.37,365,071.00) pueden ser transferido al Fondo de Invalidez, Vejez, y Muerte según la disponibilidad de liquidez de la Reserva del Fondo de Administración;

Que la Dirección Nacional de Finanzas, mediante el memorando No. DNF.DTES-M-1107-2022 de 1 de noviembre de 2022, certifica que la Reserva del Fondo de Gestión Administrativa, tiene un total de efectivo disponible de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 11/100 (B/.137,312,378.11), y un inventario de Depósitos a Plazo Fijo, que vencen en el mes de junio de 2023 por QUINIENTOS VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 61/100 (B/.526,533,445.61), respectivamente.

Que el artículo 104 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, señala taxativamente lo siguiente:

Artículo 104. Gastos de administración de la Caja de Seguro Social. Si se produjera un excedente de los ingresos de este programa sobre los gastos efectuados por este, se constituirá una reserva de Fluctuaciones e Imprevistos que se utilizará para completar los mencionados ingresos, en los años en que estos no alcancen a cubrir los gastos. En el caso de que recurrentemente los ingresos no alcancen a cubrir los egresos, el Director General propondrá a la Junta Directiva las medidas que correspondan. No podrán imputarse al costo de los riesgos que cubre la Caja de Seguro Social, los gastos relacionados propiamente la gestión administrativa de la Institución. (El subrayado es nuestro).



Que el saldo de la Reserva de Fluctuación e Imprevistos del Fondo de Administración, luego de la transferencia del 75% de los excedentes entre ingresos y gastos sería de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO BALBOAS 00/100 (B/.239,851,685.00), según el cuadro siguiente:

Reserva al 31 de diciembre de 2020	B/.347,898,262.00
Reserva neta posterior a transferencia de excedentes de los años 2010-2013	B/.277,216,756.00
Resultado del periodo 2020:	B/.49,820,095.00
Excedente a transferir a Invalidez Vejez y Muerte (75%)	B/.37,365,071.00
Saldo de la reserva luego de transferencia a IVM	B/.239,851,685.00

Que esta reserva de fluctuaciones e imprevistos, debe estar en la capacidad de cubrir el posible déficit en el renglón de gastos del Fondo de Administración presupuestados para el año 2022, en este sentido, la Dirección Nacional de Finanzas a través de Certificación contenida en el Memorando No. D.N.F.-D.P.-M-1821-2022 de 16 de noviembre de 2022, señala que de acuerdo al Presupuesto 2022 para la Caja de Seguro Social, los gastos del Fondo de Administración, se contemplaron en DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 00/100 (B/.206,491,767.00), de los cuales CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.164,662,790.00), serían específicamente para gastos corrientes de funcionamiento;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previas al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración,

RESUELVE:

APROBAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, la transferencia del 75% del excedente total entre ingresos y gastos del Fondo de Administración del año 2020, hasta la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y UN BALBOAS CON 00/100 (B/.37,365,071.00), hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

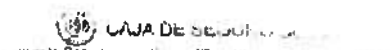
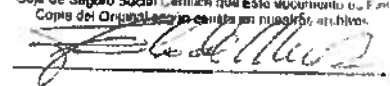
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 102, 103 y 104 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,


LICDA. AIDA UREÑA DE MADURO
Presidenta de la Junta Directiva


LICDO. EDWIN SALAMIN
Secretario de la Junta Directiva




Caja de Seguro Social
Subsecretaría General/ Subsecretaría de Finanzas
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es una
Copia del Original que consta en nuestros archivos.

Panamá, 14 de diciembre de 2022





18 de abril de 2023.

RESOLUCION 56.227-2023-J.D.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota DENFA-N-188-2023 de 22 de marzo de 2023, el Director General presenta a consideración de la Junta Directiva, la aprobación del traslado del 75% de los excedentes totales, entre gastos e ingresos, reflejados por el Riesgo de Administración, durante el año 2021, al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido;

Que el comportamiento de las finanzas del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en 2021 presento un déficit de B/.166,096,341, para cubrir las obligaciones de este programa;

Que ante esta situación, la Administración ha realizado los análisis necesarios a los estados financieros, concluyendo que a corto plazo, las obligaciones contraídas en los pagos de las prestaciones económicas a los jubilados y pensionados se verían afectadas, en razón de que los fondos de este programa serán insuficientes;

Que la Caja de Seguro Social debe garantizar el pago de las obligaciones a cargo del Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, por lo que la Administración ha sometido a consideración, aprobar el traslado de los resultados operativos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez Vejez y Muerte (IVM), Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, de acuerdo al porcentaje máximo autorizado, establecido en el Artículo 102 de la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social, el cual señala lo siguiente:

Artículo 102.

El Fondo de Administración será el único que podrá transferir, previa reserva razonable de los recursos requeridos para hacerle frente a sus obligaciones anuales, el superávit que refleje en forma anual al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte. A estos efectos, se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente. El Director General presentará a la Junta Directiva para su aprobación un informe en el cual se sustente el excedente que pueda ser transferido. (Lo resaltado es nuestro)

Que mediante Nota DENL-N-068-2020 de 30 de junio de 2020, la Administración solicitó a la Procuraduría de la Administración, criterio jurídico respecto del alcance e interpretación de los artículos 102 y 104 de la Ley 51 de diciembre de 2005, sobre la viabilidad del traspaso de fondos acumulados en el Fondo de Administración, producto de los superávits que anualmente ha registrado este programa, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte.

Que en respuesta de la consulta citada, el Procurador de la Administración, mediante nota C-079-2020 de 24 de julio de 2020, manifiesta textualmente lo siguiente:

En respuesta a su solicitud, este Despacho opina que el artículo 102 de la Ley No.51 de 2005, podrá interpretarse en el sentido que, el superávit acumulado que refleje el Fondo de Administración, podría disponerse o traspasarse hasta un 75% hacia el fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, en el presente período o momento (es decir, en el año corriente), sin necesidad de diferenciar a que años pertenece aquel fondo acumulado.

De allí que a juicio de este Despacho, podría interpretarse que al tenor del artículo 102 de la Ley N.51 de 2005, en la frase "(...) podrá transferir (...), el superávit que refleje en forma anual, (...)", la palabra "anual" se refiere al periodo o vigencia fiscal en la cual se produjo el exceso de los ingresos sobre los gastos, no así a la periodicidad con la cual debe realizarse la transferencia; y la expresión "en el año correspondiente", contemplada a continuación ese mismo párrafo, que dice: "se podrá transferir no más del setenta y cinco por ciento (75%) del excedente entre ingresos y gastos de administración en el año correspondiente", puede entenderse que alude al año corriente, es decir, aquel en el cual surge la necesidad de la utilización." (Sic)

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Directorio: Secretario(a) General, Subsecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Confirma que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos

Resolución No. 56, 227-2023-J.D.
Página No. 2



Que tomando en cuenta la opinión supra citada y las consideraciones jurídicas esbozadas en los memorandos DENL- M-1014-2020 de 17 de junio de 2020 y DENL-M 1058-2020 de 24 de junio de 2020 y DENL-M-1244-2020 de 4 de agosto de 2020, la Dirección Ejecutiva Nacional Legal ha concluido que la transferencia del 75% de excedente entre gastos e ingresos del Fondo de Administración al Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Subsistema Exclusivo de Beneficio Definido no vulneraría la Ley 51 de diciembre de 2005.

Que la Dirección Nacional de Contabilidad certifica que al 31 de diciembre de 2021, los Estados Financieros de la Institución reflejan que la Reserva Contable del Fondo de Administración asciende al monto de B/.404,914,667.

Que los resultados de las operaciones de este fondo, para el período 2021 muestran un excedente total entre ingresos y gastos por B/.62,084,007, como se detalla en el cuadro a continuación:

Periodo	Ingresos	Gastos	Resultado de Operaciones (Excedentes Total de operaciones) (B/.)	75% del Excedente en Operaciones (B/.)
2021	206,892,484	144,808,477	62,084,007	46,563,005

Que del excedente entre ingresos y gastos de administración para el año 2021 por un total de B/.46,663,005, pueden ser transferidos al Fondo de Invalidez, Vejez, y Muerte Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, según la disponibilidad de liquidez de la Reserva del Fondo de Administración;

Que la Dirección Nacional de Finanzas, mediante el memorando No. D.N.F.D.TES-M-0320-2023 de 14 de marzo de 2023, certifica que la Reserva del Fondo de Gestión Administrativa, tiene un total de efectivo disponible de B/.34,765,348, y un inventario de Depósitos a Plazo Fijo, que vencen en el mes de junio de 2023 por B/.526,533,446, respectivamente.

Que el artículo 104 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, señala taxativamente lo siguiente:

"Artículo 104. Gastos de administración de la Caja de Seguro Social. Si se produjera un excedente de los ingresos de este programa sobre los gastos efectuados por este, se constituirá una reserva de Fluctuaciones e Imprevistos que se utilizará para completar los mencionados ingresos, en los años en que estos no alcancen a cubrir los gastos. En el caso de que recurrentemente los ingresos no alcancen a cubrir los egresos, el Director General propondrá a la Junta Directiva las medidas que correspondan. No podrán imputarse al costo de los riesgos que cubre la Caja de Seguro Social, los gastos relacionados propiamente la gestión administrativa de la Institución." (El subrayado es nuestro).

Que el saldo de la Reserva de Fluctuación e Imprevistos del Fondo de Administración, luego de la transferencia del 75% de los excedentes entre ingresos y gastos sería de B/.358,351,662, según el cuadro siguiente:

Reserva al 31 de diciembre 2021	B/. 404,914,667
Resultado del período 2021:	B/. 62,084,007
Excedente a transferir a Invalidez, Vejez y Muerte (75%):	B/. 46,563,005
Saldo de la Reserva, luego de efectuada la transferencia:	B/. 358,351,662

[Handwritten signature]

Que esta reserva de fluctuaciones e imprevistos, debe estar en la capacidad de cubrir el posible déficit en el renglón de gastos del Fondo de Administración presupuestados para el año 2023, en este sentido, la Dirección Nacional de Finanzas a través de Certificación contenida en el Memorando No. D.N.F.-D.P.-M-886-2023 de 09 de marzo de 2023, señala que de acuerdo al Presupuesto 2022 para la Caja de Seguro Social, los gastos del Fondo de Administración, se contemplaron en DOSCIENTOS SETENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 00/100 (B/.270,671,499.00), de los cuales CIENTO SETENTAY NUEVE MILONES CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE BALBOAS CON 00/100 B/.270,671,499 (B/.179,004,314.00), serian específicamente para gastos corrientes de funcionamiento;

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previas al estudio y análisis de los informes técnicos y legales presentados por la Administración,

RESUELVE:

APROBAR, previo cumplimiento de los requisitos legales, la transferencia del 75% del excedente total entre ingresos y gastos del Fondo de Administración del año 2021, hasta la suma de **B/.46,563,005**, hacia el Fondo de Invalidez, Vejez y Muerte, Sistema Exclusivamente de Beneficio Definido.

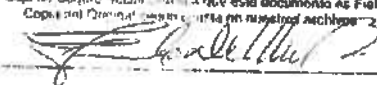
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 102, 103 y 104 de la Ley No.51 de 27 de diciembre de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,


MGTER. MIGUEL ÁNGEL EDWARDS AMPUDIA
Presidente de la Junta Directiva, Encargado


ERWIN A. SALAMÍN J.
Secretario de la Junta Directiva

FC/an

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Caja de Seguro Social - Oficina General de la
Caja de Seguro Social - Oficina que este documento es Fiel
Copia del Original - Verificar en nuestros registros

Fecha: 24 de abril de 2024



29 de septiembre de 2022.

RESOLUCIÓN Nº 55,864-2022-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Nota No. DENFA-N-648-2022 de 21 de septiembre de 2022, el Director General de la Caja de Seguro Social, solicita autorización a la Junta Directiva, para solicitar los fondos del Fideicomiso de Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, que gestiona el Banco Nacional de Panamá, por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**, que atañe al déficit del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido, detallado en el Informe de la Junta Técnica Actuarial, correspondiente al periodo 2020.

Que de acuerdo a lo detallado en el artículo 214 de la Ley 51 de 2005, la Caja de Seguro Social solicitará al fiduciario el monto necesario para cubrir la diferencia negativa entre los ingresos y los gastos corrientes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte. Y agrega, que el acceso a estos fondos requiere la presentación del informe anual de la Junta Técnica Actuarial de que trata el artículo 219 de la Ley Orgánica de la Institución.

Que igualmente, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 117 de 18 de diciembre de 2008, por el cual se reglamenta las operaciones e inversiones del Fondo constituido por la Ley 51 de 2005 en beneficio del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, establece que el Director General, previa autorización de la Junta Directiva, solicitará por escrito al Fiduciario, el monto necesario para cubrir la diferencia negativa. Y además que el acceso al mismo dependerá de la presentación del Informe anual de la Junta Técnica Actuarial de acuerdo a lo regulado en el artículo 219 de la Ley 51 de 2005.

Que la Junta Técnica Actuarial, en cumplimiento de la norma legal antes referida presentó mediante Nota No. JTA-6-2022 de 15 de agosto de 2022, el Informe Anual relativo a la evaluación actual del IVM correspondiente al año 2020.

Que en las recomendaciones del precitado informe se estableció, solicitar el Fiduciario (Banco Nacional de Panamá), los fondos del déficit contable por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100(B./ 517,474,312.00)**.

✓ Que la Junta Directiva de la Caja del Seguro Social, considerando lo descrito en el último párrafo del Artículo 219 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y que reza así:

"La Junta Directiva deberá en un plazo no mayor de noventa días (90) calendario, contado a partir de la presentación del informe de la Junta Técnica Actuarial (JTA) *ejecutar las medidas*

Res. 55,864-2022-J.D.

correctivas requeridas, proponer los cambios legales pertinentes o ambos".

Que el artículo 219, en comento, al establecer que este ente colegiado debe ejecutar las medidas correctivas, implica una capacidad financiera inexistente o una toma de decisiones en el mediano plazo más allá de las atribuciones de la Junta Directiva para hacer frente a las necesidad del Subsistema Exclusivamente de Beneficio Definido (SEBD);

Que en ese orden de ideas, se requerirían cambios legales para el eventual fortalecimiento financiero y la capacidad de solución a la situación dictaminada por la Junta Técnica Actuarial (JTA).

Que en mérito de las consideraciones expuestas y previo el estudio, examen y análisis de los documentos, informes técnicos y legales presentados por la Administración de la Caja de Seguro Social que sustentan la solicitud de autorización de gasto público;

RESUELVE:

PRIMERO: ACOGER la recomendación de la Junta Técnica Actuarial, plasmada en el Informe Anual relativo al estudio actuarial del Riesgo de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social al 31 de diciembre de 2020, contenidas en el Informe de 15 de agosto de 2022, en lo relativo a la transferencia de fondos del Fideicomiso de IVM por la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**.

SEGUNDO: AUTORIZAR, al Director General de la institución, para que previo cumplimiento de los requisitos legales, solicite por escrito al Banco Nacional de Panamá, la transferencia de la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOCE BALBOAS 00/100 (B./ 517,474,312.00)**, correspondiente al monto necesario para cubrir la diferencia negativa entre los ingresos y gastos corrientes del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte en lo que a los beneficios definidos se refiere al cierre del año fiscal 2020.

TERCERO: ESTABLECER, que en el término de 30 días calendario, contados a partir de la aprobación de la presente resolución, ésta Junta Directiva, realizará las recomendaciones que trata el artículo 219 de la Ley 51 de 2005, orgánica de la institución, que coadyuvan a equilibrar el programa de Invalidez Vejez y Muerte de la Caja de Seguro Social.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 28 numeral 1, Artículo 214 y 219 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 de la Caja del Seguro Social, Decreto Ejecutivo No.117 de 18 de diciembre de 2009.

CÚMPLASE,


LICDA. AIDA M. UREÑA DE MADURO
Presidente de la Junta Directiva


EDWIN A. SALAMIN J.
Secretario de Junta Directiva


Folger delarriba